SENTENCIA DEL 2 DE JULIO DE 2008, NÚM. 3

Sentencia impugnada:	Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, del 21 de mayo de 2007.
Materia:	Laboral.
Recurrentes:	Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé.
Abogados:	Licdos. Douglas M. Escotto M. y Gloria Bournigal P.
Recurrido:	Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción.
Abogado:	Dr. Sergio F. Germán Medrano.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Inadmisible

Audiencia pública del 2 de julio de 2008.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé, dominicanos, mayores de edad, con cédulas de identidad y electoral núms. 001-0130799-9 y 001-0052039-4, respectivamente, domiciliados y residentes, el primero, en la calle Larimar núm. 21, urbanización Solimar, Km. 7½ de la Carretera Sánchez, y el segundo, en la Manzana B núm. 9, urbanización María Trinidad Sánchez, Los Mina Norte, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, contra la sentencia dictada por la Presidenta del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional el 21 de mayo de 2007, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional el 23 de mayo de 2007, suscrito por los Licdos. Douglas M. Escotto M. y Gloria Bournigal P., con cédulas de identidad y electoral núms. 041-0014304-1 y 041-0013742-3, respectivamente, abogados de los recurrentes Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé, mediante el cual proponen los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 8 de junio de 2007, suscrito por el Dr. Sergio F. Germán Medrano, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0084311-9, abogado del recurrido Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 18 de junio de 2008, estando presentes los Jueces:

Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que en ocasión de la demanda laboral interpuesta por los recurrentes Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé contra la recurrida Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, la Presidenta del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional dictó el 21 de mayo de 2007 una sentencia con el siguiente dispositivo: "**Primero:** Se declara regular y válida en cuanto a la forma la presente demanda en cancelación de embargo inmobiliario interpuesta por el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y Producción (B.N.V), en contra del procedimiento de embargo inmobiliario iniciado por los señores Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé, en perjuicio de la Corporación La Amina, S. A., por haber sido hecho conforme a las reglas que rigen la materia; **Segundo:** En cuanto al fondo, acoge en todas sus partes la presente demanda, y en consecuencia, ordena la nulidad del embargo inmobiliario trabado mediante acto No. 402-07, de fecha 19 de febrero de 2007, instrumentado por el ministerial Faustino Romero, alguacil ordinario de la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, por los señores Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé, en perjuicio de la Corporación La Amina, S. A.; **Tercero:** Ordena a la Registradora de Títulos del Distrito Nacional, cancelar la anotación del mandamiento de pago registrada a favor de Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé, por un monto de RD$1,074,596.24, inscrito el 12 del mes de marzo del año 2007 a las 12:31 P. M. y ejecutado el día 13 de marzo del año 2007 sobre el inmueble descrito a continuación: Solar No. 5-Refundido, Manzana No. 148, Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, con un área de 1,629.09 metros cuadrados, propiedad de la Corporación La Amina, S. A., conforme se desprende del Certificado de Título No. 2004-4099, por los motivos indicados precedentemente; **Cuarto:** Se comisiona al ministerial Daniel Ezequiel Hernández Féliz, Alguacil de Estrados de la Presidencia del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, para notificación de la presente sentencia";

Considerando, que los recurrentes proponen los medios siguientes: **Primer Medio:** Violación a la ley, mala interpretación de la Ley 06-04 que crea el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y Producción (BNV), especialmente el párrafo primero del artículo 25 de la referida ley; **Segundo Medio:** Violación al Principio VIII del Código de Trabajo; **Tercer Medio:** Fallo ultra petita, violación al principio de la inmutabilidad del proceso;

Considerando, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 482 del Código de Trabajo, compete a la Suprema Corte de Justicia, conocer los recursos de casación contra las sentencias dictadas en última instancia por los tribunales de trabajo, con las excepciones establecidas en dicho Código;

Considerando, que en la especie el recurso de Casación ha sido elevado contra la sentencia No. 054-07, dictada por la Presidenta del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional,

en fecha 21 del mes de mayo de 2007, que actuó como tribunal de primera instancia, por lo que no se trata de una sentencia dictada en última instancia, razón por la cual el mismo debe ser declarado inadmisible;

Considerando, que cuando el recurso es decidido de oficio por un medio suplido por la Suprema Corte de Justicia, las costas pueden ser compensadas.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisible el recurso el recurso de casación interpuesto por Edward de León Rojas y Delfín Paredes Dumé, contra la sentencia dictada por la Presidenta del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional el 21 de mayo de 2007, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Compensa de las costas.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 2 de julio de 2008, años 165° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do